



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 3000SECG-2026-0000709-IE
No. Caso: 1841229
Fecha: 31-03-2026 15:16:12
Rad. Padre:

MEMORANDO

Bogotá.

PARA: ANDERSON PUENTES CARVAJAL
Dirección De Gestión De Información Geográfica

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Asignación de supervisión Temporal - Contratos No. 504, 108, 678 y 2533 de 2026.

Cordial saludo.

Le informo que ha sido designado como supervisor de forma temporal por periodo de vacaciones del funcionario Carlos Andrés Franco Prieto del 1 al 23 de abril del presente año de los contratos que a continuación se relacionan;

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
504	ANDRES AREVALO ZAMBRANO
108	PAOLA ANDREA OCHOA HURTADO
678	KAREN DAYHAN ÑUSTEZ PORTES
2533	ADRIANA QUINTERO MORA

Vía correo electrónico serán remitidos a su cuenta el contrato y sus anexos.

En ejercicio de la supervisión tenga en cuenta que, además de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones propias de esté contrato usted deberá:

1. Informar permanentemente desde el inicio del contrato y durante su ejecución, y remitir al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual copia de todos los documentos generados del contrato tales como: informes que se produzcan en desarrollo del contrato, actas de supervisión, actas de terminación y liquidación (si es del caso).

Como obligación posterior a la liquidación, la supervisión del contrato verificará el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, de la cual se generará el acta de cierre del expediente, previa revisión del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual. (Se enunciarán solo las garantías que aplique para el contrato de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015).

2. Conceptuar y someter a consideración del ordenador del gasto, cualquier solicitud y/o recomendación de modificación, suspensión temporal, prórroga o adición del contrato. En caso de ser necesario prorrogar el contrato o adicionar el valor, la solicitud debe radicarse con cinco (5) días

hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, todo lo anterior de acuerdo al manual de Supervisión e interventoría.

Toda modificación de contratos debe constar en documento que así lo acredite, debidamente sustentado y firmado por las partes. Este documento debe ser tramitado por el Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual.

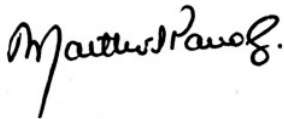
3. Requerir la certificación del revisor fiscal y las planillas de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y verificar el pago de dichos aportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

No olvide tener en cuenta el manual de procedimiento de supervisión e interventoría vigente, reportar la ejecución del contrato y leerlo cuidadosamente, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Se recuerda que, en ejercicio de sus funciones de supervisión, debe prestar una vigilancia especial sobre la ejecución del contrato, con el fin de evitar que éste se ejecute más allá de su valor o por fuera de los términos de ejecución y/o vigencia.

El acta de supervisión del contrato debe ser generada desde el módulo de contratación del Instituto. Para ello debe acceder con su usuario de supervisor siguiendo las indicaciones del instructivo remitido a su cuenta de correo electrónico.

Atentamente.



MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
SECRETARIA GENERAL
Secretaría General

Proyectó: Martha Clemencia Duarte Ayala - SECRETARIO EJECUTIVO
Elaboró: Martha Clemencia Duarte Ayala - SECRETARIO EJECUTIVO
Informados: ANDERSON PUENTES CARVAJAL